

Expediente 6 3 0 0 13 1 1 0 0 0 4 2 0 2 1 0 0 2 5 1-0 0

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, octubre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

A Despacho se encuentra demanda para adelantar proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurado a través de apoderado judicial por ALEXANDER QUINTERO MARTINEZ, contra DIANA CATALINA RIOS IBARRA.

Del estudio hecho a la demanda se observa que no posible su admisión toda vez que:

1. Es necesario aclarar en la demanda y en el poder, los hechos y pretensiones, dada que, según registro de matrimonio, se va a llevar a cabo, Divorcio de Matrimonio Religioso **(Cesación)** y no de matrimonio civil. (numerales 4 y 5 del art. 82 del Código General del Proceso)
2. Aportar el registro civil del menor NICOLAS QUINTERO RIOS, toda vez, que, el mismo no fue aportado. (numeral 5 del artículo 84 ibidem)

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión, por lo que procederá a conceder el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurado a través de apoderado judicial por ALEXANDER QUINTERO MARTINEZ, contra DIANA CATALINA RIOS IBARRA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado electrónico de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Al Dr. GONZALO ANDRES BETANCOURT MANTILLA, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias, exclusivamente para los fines de este Auto.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

l.v.c

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c353a38992085b89eb48eec3f6394a2c7324485bac322b39a5632f9e966edae9**

Documento generado en 10/10/2022 07:19:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>